



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión: 6027

Radicación No. 0863831890032017000214-00
Ref. Verbal – R.C. Extracontractual - 1ª instancia - auto de sustanciación
Demandante: Arlealdo Payares Baza y otro
Demandado: Promigas S.A.

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que está pendiente por fijar la audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, noviembre 4 del 2020
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, noviembre cuatro (4) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y de conformidad a lo previsto en el artículo 373 del Código General del Proceso, se procederá a fijar la fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En merito a lo anteriormente expresado, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Fijar como fecha el día 30 de noviembre del 2020, a las dos de la tarde (2:00 P.M.), a fin de llevar a cabo la diligencia de audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de la referencia.

1.1.- Cítese al, perito, Jesús María Castañeda Naranjo, para que, de manera virtual, comparezca el día y hora señalado, a la audiencia programada y proceda a la sustentación de su dictamen pericial rendido en el presente litigio y atienda los requerimientos de este funcionario y las partes en lo atinente a su dictamen; a los testigos de la parte demandada, Campo Elias Mosquera, Julio Cesar Almario Matheu, Rafael Borjes Jaimes y Luis Fernando Ortiz, para que rindan la declaración que de ellos se solicita y puedan ser interrogados por el abogado de la contraparte y este funcionario judicial.

1.1.1.- Se hace la advertencia que, la no comparecencia a la presente diligencia les acarrearán las sanciones establecidas en la ley.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7ab7ea0a891ca569baeda171afd5f9add213a8a8ffcb55c55927eb8bae36ef**
Documento generado en 10/11/2020 04:18:21 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>